

RESOLUCIÓN N°

7895 / 19 / 10 / 18

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA  
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION GRUPO DE APOYO”**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que, la Denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, identificada con el **NIT 900.201.470-6**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1854 del 14 de diciembre de 2011, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como

RESOLUCIÓN N°

7895 / 19 / 10 / 18

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA  
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION GRUPO DE APOYO”**

institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante oficio No. E-2018-462781-7300 de fecha 23 de agosto de 2018, el Representante Legal de la **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, remitió “Documentación para renovación licencia de funcionamiento”, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó revisión documental el día 28 de agosto de 2018 y visita el día 10 de octubre de 2018, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte del **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, la cual consta en actas que hacen parte integral del presente acto administrativo, evidenciando requisitos pendientes por cumplir, de los cuales la entidad remitió soportes de cumplimiento mediante oficio radicado por el representante legal bajo el N° 2018-587258-7300 de fecha 19 de octubre de 2018, al enlace regional de Aseguramiento a la Calidad.

Que una vez verificado el cumplimiento de las evidencias remitidas por el grupo interdisciplinario, se puede concluir que para la modalidad “INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA” no se pudo evidenciar el cumplimiento de algunos requisitos, por lo que se procederá a renovar licencia de funcionamiento transitoria conforme al Artículo 13 Numeral 13.4. de la Resolución 3899 de 2010.

*“13.4. Licencia de funcionamiento transitoria: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley.*

RESOLUCIÓN N°

7895 / 19 / 10 / 18

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA  
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION GRUPO DE APOYO”**

*Esta licencia se otorgará por el término hasta de un (1) año, la cual se podrá renovar por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya.*

*Las licencias de funcionamiento transitorias que se encuentren vigentes al momento en que se expida la presente resolución, podrán ser renovadas máximo por dos periodos consecutivos, cada uno por un plazo de hasta un (1) año, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010, o la norma que la modifique, revoque o sustituya.*

*Para la expedición de esta clase de Licencia, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, además de los documentos y requisitos establecidos por la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones y un plan de mejoramiento que identifique los aspectos de mejora, las acciones, los responsables y los tiempos para su cumplimiento, el cual deberá ser avalado y aprobado por el Director Regional para las modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no privativas de la libertad, quien deberá realizar el seguimiento a dicho plan de mejoramiento de manera semestral, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo”.*

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, presta el servicio en la modalidad **“INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA”** razón por la cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017, que modificó la resolución 3899 de 2010.

Que el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF - Regional Tolima emitió concepto favorable para renovar licencia de funcionamiento transitoria previa aprobación del plan de mejoramiento avalado por la Dirección Regional, a la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO** en la modalidad **INTERNADO**

RESOLUCIÓN N°

7895 / 19 / 10 / 18

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA  
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION GRUPO DE APOYO”**

**RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** en la ciudad de Ibagué  
departamento del Tolima,

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA** por el término de un (1) año a la Entidad Denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, identificada con NIT **900.201.470-6** con sede administrativa ubicada en la Carrera 5 N° 11-98 edificio el prado oficina 202 del municipio de Ibagué Departamento del Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La modalidad para la cual se **RENUEVA** esta licencia TRANSITORIA es **“INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA”** con población a atender: “adolescentes hombres mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad. La capacidad instalada es de 63 cupos y la sede operativa en la que se prestará el servicio es en el kilómetro 1 variante Ibagué – Armenia sector florida de la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.

**ARTICULO TERCERO.** – Advertir que la entidad **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, en el municipio de Ibagué, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **“INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA”** y que la presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar; y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

4

RESOLUCIÓN N° **7895 / 19 / 10 / 18**

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA  
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION GRUPO DE APOYO”**

**ARTICULO CUARTO-**. Notificar el Contenido de la presente Resolución al representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO-**. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué a los

**19 OCT 2018**

**OSCAR RIOS SALAZAR**  
Director Regional

Proyecto: Manuel Rincon. - Abogado Grupo Jurídico  
Reviso: Guillermo Diaz – Coordinador Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Grupo Jurídico

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En la ciudad de Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018), **MANUEL JOSE RINCON ROA** Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, identificado con la C.C. No 4.899.010, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO** el contenido de resolución 7895 del 19 de octubre de 2018 la "por la cual se renueva licencia de funcionamiento de clase transitoria a la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguiente a la misma.

En constancia firma el notificado.



---

MANUEL JOSE RINCON ROA  
Notificador



---

JESUS SUAZA MALDONADO  
Representante Legal

*remencio a terminos*

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico hace constar que se notificó personalmente al Señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, identificado con la C.C. No **4.899.010**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO** el contenido de resolución 7895 del 19 de octubre de 2018 la “*por la cual se renueva licencia de funcionamiento de clase transitoria a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO*”.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la 7895 del 19 de octubre de 2018, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintidós (22) de octubre de 2018.



**Guillermo Diaz Pulido**  
**Coordinador Grupo Jurídico**  
**Regional Tolima**